Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº Ø5¥ -2007-CE-PJ

Lima, 19 de marzo del 2007

VISTO:

El Oficio N° 265-2007-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando propuesta de directiva para regular el pago de resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada, por razones humanitarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr una adecuada programación y pago oportuno de resoluciones judiciales, sentencias y autos en calidad de cosa juzgada, a cargo del Poder Judicial, en casos debidamente justificados por razones humanitarias, resulta necesario regular el procedimiento respectivo;

Que, la Gerencia General, remite para su aprobación proyecto de directiva sobre el particular; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el Informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el monto de dos millones y 00/100 nuevos soles (S/. 2'000,000.00) del Presupuesto Institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal, a fin de atender el pago de resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada, por razones humanitarias.

Artículo Segundo: Aprobar la Directiva Nº 002-2007-CE-PJ "Procedimiento para la Programación y Pago de Resoluciones Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, por razones humanitarias", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia General informe mensualmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con relación a las solicitudes atendidas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 05¥ -2007-CE-PJ

Artículo Cuarto: Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General de la Institución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

OSE DONAIRES CUBA

WALZER COTRINA MINANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



DIRECTIVA Nº002 -2007-CE-PJ

PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y PAGO DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA POR RAZONES HUMANITARIAS

I. OBJETIVO

Lograr una adecuada programación y pago oportuno de resoluciones judiciales (sentencias en calidad de cosa juzgada y autos en firme), a cargo del Poder Judicial, en casos debidamente justificados por razones humanitarias.

II. FINALIDAD

Contar con un procedimiento que permita atender de manera oportuna las solicitudes de pago de casos debidamente justificados por razones humanitarias, que cuenten con resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada.



III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios responsables de tramitar el pago de las obligaciones de dar sumas de dinero que cuenten con resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada por razones humanitarias.



IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO



a) La Gerencia General, en casos debidamente justificados por razones de accidente o enfermedad que ponga en grave riesgo la vida del solicitante o de familiares directos (cónyuge e hijos), podrá programar pagos con cargo al monto establecido para el pago de sentencias judiciales er calidad de cosa juzgada por razones humanitarias.



b) Considerando la naturaleza del pago excepcional por razones humanitarias, sólo es procedente atender las referidas solicitudes, por única vez y en el transcurso del Ejercicio Fiscal que sean aprobadas por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial. Aquellas personas cuyas solicitudes fueron atendidas en años anteriores no podrán presentar nuevas solicitudes para el presente ni futuros Ejercicios Fiscales. La Oficina de Bienestar Social efectuará la evaluación de las solicitudes presentadas y remitirá el informe correspondiente al Despacho de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para la elaboración del Proyecto de Resolución Administrativa de Gerencia General que autorice los correspondientes pagos.

d) La cantidad a otorgar por razones humanitarias ascendería a dos veces el monto que le correspondería percibir por Compensación de Tiempo de Servicios y Nivelación de Pensiones, durante el presente año, a cada uno de los solicitantes, por aplicación de las normas que regulan el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Los pagos serán cancelados de acuerdo al siguiente rango:



- ✓ En una (01) armada aquellos montos que no superen los S/.10 000.
- ✓ En dos (02) armadas aquellos montos que no superen los S/.20 000.
- En tres (03) armadas, aquellos montos iguales o que superen los S/.20 000.



